

ORDENA CIERRE PERIMETRAL EN MIRADOR DEL CERRO MAULE, UBICADO EN LA COMUNA DE SAAVEDRA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1375

TEMUCO, 12 de Agosto de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley N°21.074, Fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la Ley N°19.175; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; Lo dispuesto en la resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto N° 86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don Raúl Allard Soto; Informe Organismo Técnico para el monitoreo de amenaza emitido por la ONEMI Región de La Araucanía; Evaluación de peligro de remoción en masa en el escape costero, Cerro Maule, Comuna de Puerto Saavedra, Región de La Araucanía, emitido por la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional de Geología y Minería.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo que indica la Ley N° 21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, en su artículo 7: *"Habrá un Comité Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante "el Comité Regional", en cada una de las regiones del país, que se encargará de la planificación y coordinación del Sistema a nivel regional, además de constituirse y ejercer las funciones descritas en la ley y el reglamento para abordar las fases del ciclo del riesgo de desastres. Serán miembros permanentes del Comité Regional respectivo: a) El delegado presidencial regional, quien lo presidirá[...]"*.

2° Que, el Informe Organismo Técnico para el monitoreo de amenaza emitido por la ONEMI Región de La Araucanía, se basa en la minuta técnica elaborada por SERNAGEOMIN, respecto de la remoción en masa detectada en el Mirador turístico ubicado en el Cerro Maule de la comuna de Saavedra.

3° Que, la evaluación de peligro de remoción en masa en el escape costero, Cerro Maule, Comuna de Puerto Saavedra, Región de La Araucanía emitido por la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional de Geología y Minería, se señala que durante la semana del 11 de julio de 2022, se produjo una reactivación de remoción en el Mirador del Cerro Maule.

4° Que, según las conclusiones de dicha evaluación, las últimas remociones en masa fueron desencadenadas por las intensas precipitaciones de los días 11 y 12 de julio de 2022, las cuales saturaron los estratos superiores del Cerro Maule. Estas remociones fueron del tipo deslizamiento multirrotacional de suelo, que a su vez provocaron caídas de rocas desde la parte superior de la ladera. Además, existe evidencia de otras remociones en masa en la zona media y en la base del escape que podrían haber sido del tipo deslizamiento traslacional y volcamiento.

5° Que, en dicha Evaluación se recomienda el cierre de las instalaciones turísticas en el Mirador del Cerro Maule, prohibiendo de manera estricta el acceso de turistas y visitantes.

6° Que, según indica el artículo 38 de la Ley N°21.364 ya singularizada *"Se entenderá por Sistema de Alerta Temprana al conjunto de capacidades necesarias para generar y difundir información de alerta que sea oportuna y significativa, para que las personas, las comunidades y las organizaciones expuestas a alguna amenaza se preparen y actúen de forma adecuada y con suficiente antelación, con el objeto de reducir la posibilidad de que se produzcan pérdidas o daños."*

El Sistema de Alerta Temprana estará compuesto por: d) Perímetro de Seguridad: El Presidente del Comité Regional podrá establecer por resolución, según corresponda, un Perímetro de Seguridad, indicando la evacuación de la población y su restricción de ingreso al lugar en que, según un informe fundado del Servicio,

exista una grave y actual amenaza a la vida o integridad física de las personas y sólo mientras se mantengan estas condiciones”.

7° Que, de acuerdo a lo establecido en la citada Ley N° 19.175, artículo 2: “Corresponderá al delegado presidencial regional:

b) Velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes;

ñ) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencias o catástrofes”.

8° Qué, con todo, la aprobación requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

1. APLÍQUESE EL CIERRE PERIMETRAL EN EL MIRADOR DEL CERRO MAULE, ubicado en la Comuna de Saavedra, Región de La Araucanía, manteniendo el acceso restringido a contar del 12 de agosto de 2022 y hasta que las condiciones así lo ameriten.

2. APLÍQUENSE las medidas administrativas necesarias, las cuales implican la instalación de señalética informativa sobre el acceso restringido, como también, retirar todo tipo de información que haga alusión al mirador como zona turística, incluida la información en medios de comunicación digital.

3. TÉNGASE PRESENTE que, es de competencia de la Municipalidad de Saavedra dictar los respectivos actos administrativos para regular la situación que afecta a la comuna, en el ejercicio de las facultades que le concede la ley y disponer de las medidas pertinentes.

4. COMUNÍQUESE a la Capitanía de Puerto de Carahue, Carabineros de Chile y personal de la Municipalidad de Saavedra, a fin de que adopten las medidas sectoriales de resguardo, mientras la Municipalidad tramita el acto administrativo que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Raúl Alfredo Allard Soto
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



12/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 8xGbSOmjPr2S6//L2HVVHQ==

NNR/aat

ID DOC : 19673696

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
3. MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (Mail: oficinapartesaavedra@gmail.com)
4. JANET MEDRANO ABARZUA (Mail: jmedrano@onemi.gov.cl) (Cargo: DIRECTORA REGIONAL ONEMI)
5. COMITÉ REGIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
6. CARABINEROS DE CHILE, TENENCIA PUERTO SAAVEDRA (Mail: tenencia.puertosaavedra@gmail.com)
7. CAPITANÍA DE PUERTO DE CARAHUE (Mail: cpcahuhue@directemar.cl)
8. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
9. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial